



ORGANISMO DE EVALUACIÓN
Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

El Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y la fiscalización ambiental

Curso Conflictos Socio ambiental e
Investigación periódica
Unidad 2



El Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA)

Ámbito de Aplicación

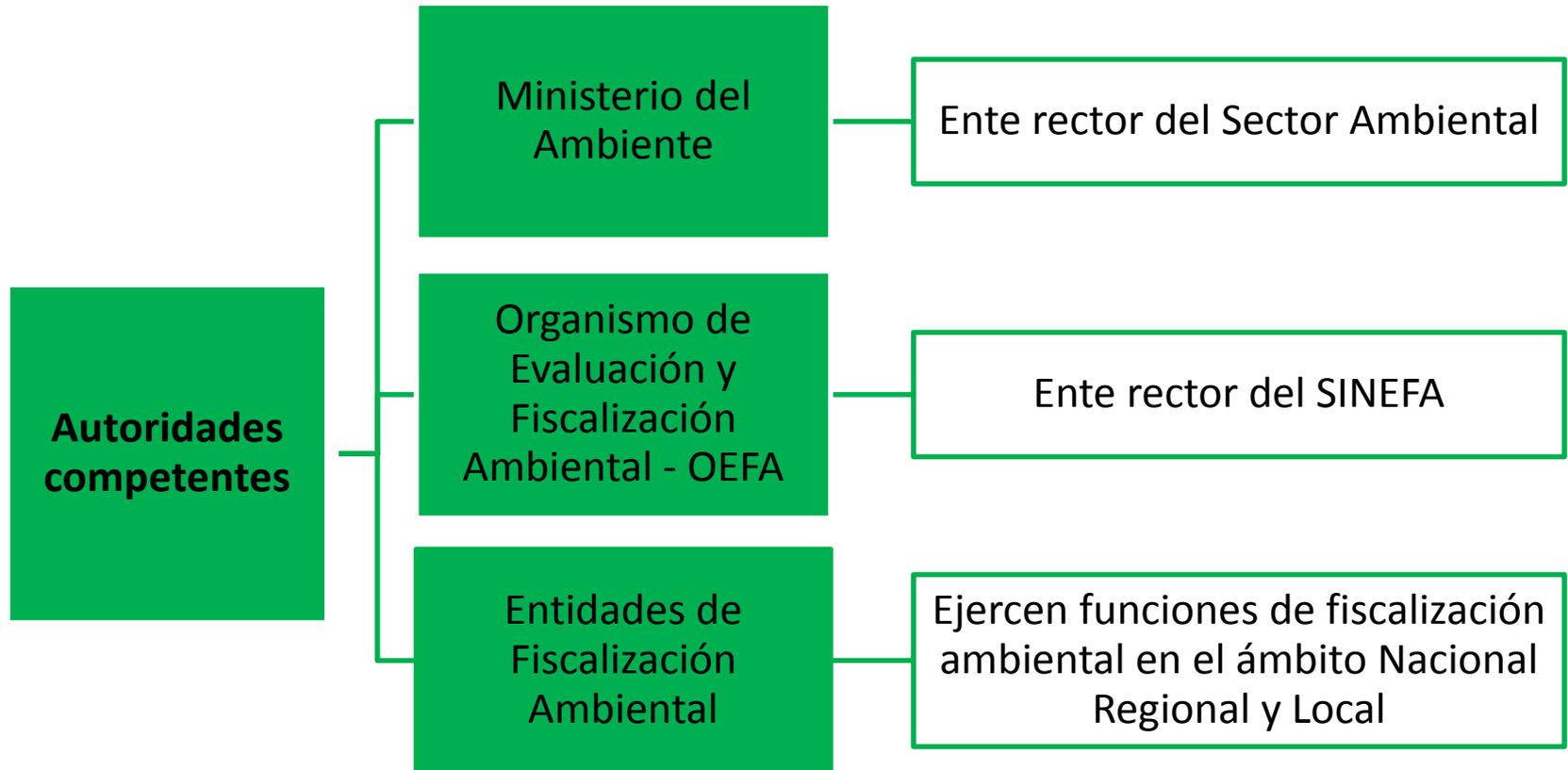
El Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) rige para toda persona natural y jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno nacional, regional y local que ejerzan funciones de evaluación, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental

El Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA)

Finalidad del SINEFA

El Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) tiene por finalidad el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización, control y potestad sancionadora ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

El Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA)



El Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA)

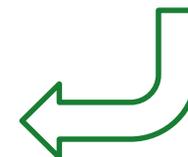


¿Qué es la fiscalización ambiental?

En **sentido amplio** puede verse como un **macroproceso** que tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en la legislación ambiental, así como en los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el OEFA



fiscalización ambiental como ejercicio de la **potestad sancionadora**



En **sentido estricto** puede entenderse como el **poder que tiene el Estado para imponer sanciones** por el incumplimiento de obligaciones ambientales.

Funciones del macroproceso de la fiscalización ambiental

Evaluación

Vigilancia, monitoreo para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales

Supervisión

Investigación de la comisión de infracciones administrativas. Imposición de sanciones y medidas administrativas.

Fiscalización y sanción

Verificación del cumplimiento de Obligaciones Ambientales Fiscalizables. Imposición de medidas administrativas.

Aplicación de incentivos

Otorgamiento de Incentivos para el cumplimiento de la legislación ambiental.

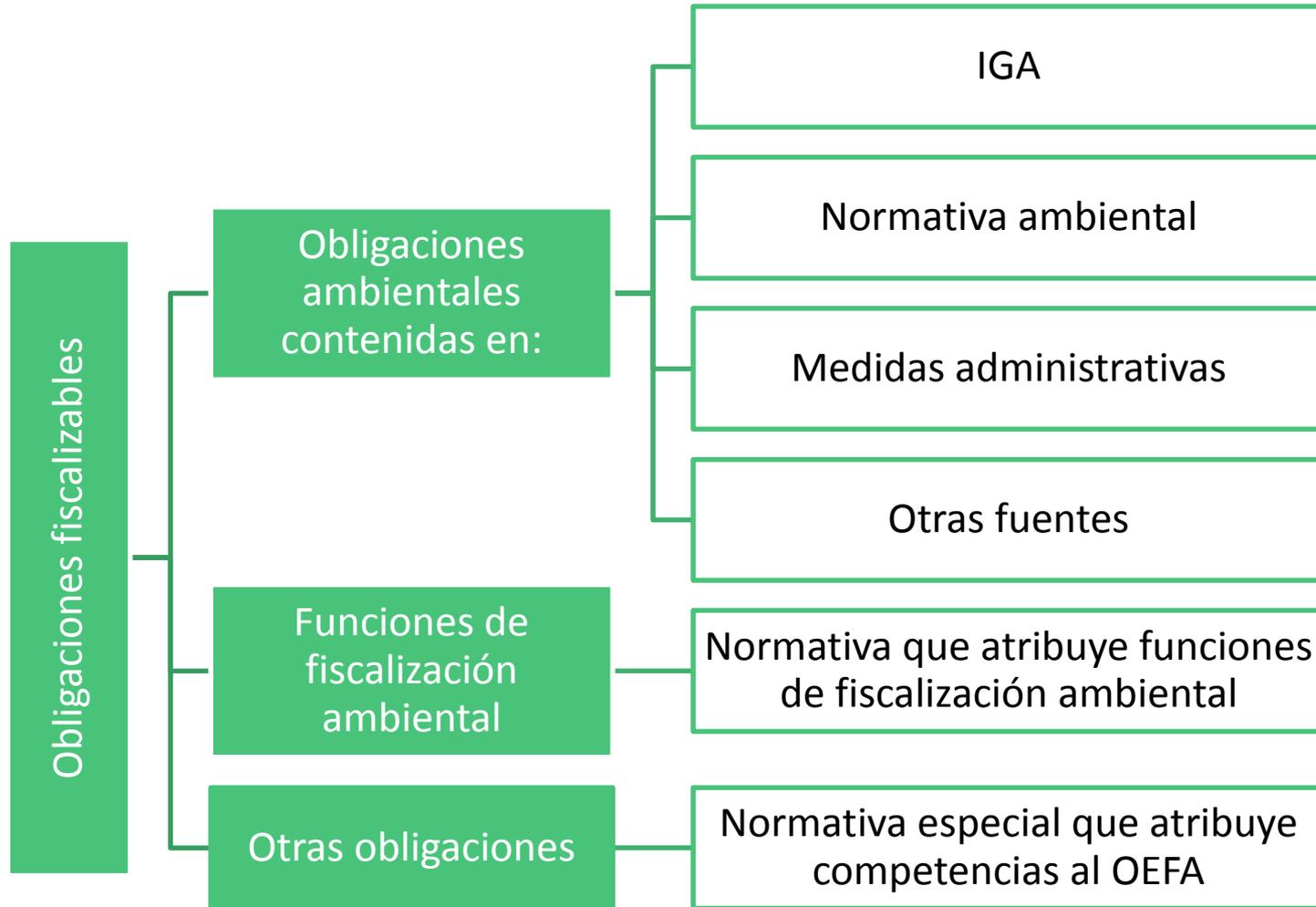
La Función de Supervisión



Consiste en la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables asumidas por los administrados con la finalidad de prevenir daños en el ambiente.

La función de supervisión del OEFA comprende la supervisión directa, la supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental (EFAS) y aquellas otras que le han sido atribuidas en la normatividad vigente

Objetivo de la Supervisión: Obligaciones Fiscalizables



Nuevo Reglamento de Supervisión

Objetivos



Se derogan:

- RSD, RCD 016-2015-OEFA/CD
- RSVIMT, RCD 046-2013-OEFA/CD
- Modelo de RSA, RCD 049-2015-OEFA/CD
- RSEFA, RCD 016-2014-OEFA/CD

- Ficha de obligaciones - riesgos
- Información dada por el administrado
- Denuncias
- Monitoreos, supervisiones, PAS, medidas administrativas y evaluaciones previas
- **Plan de Supervisión**

Se elimina:

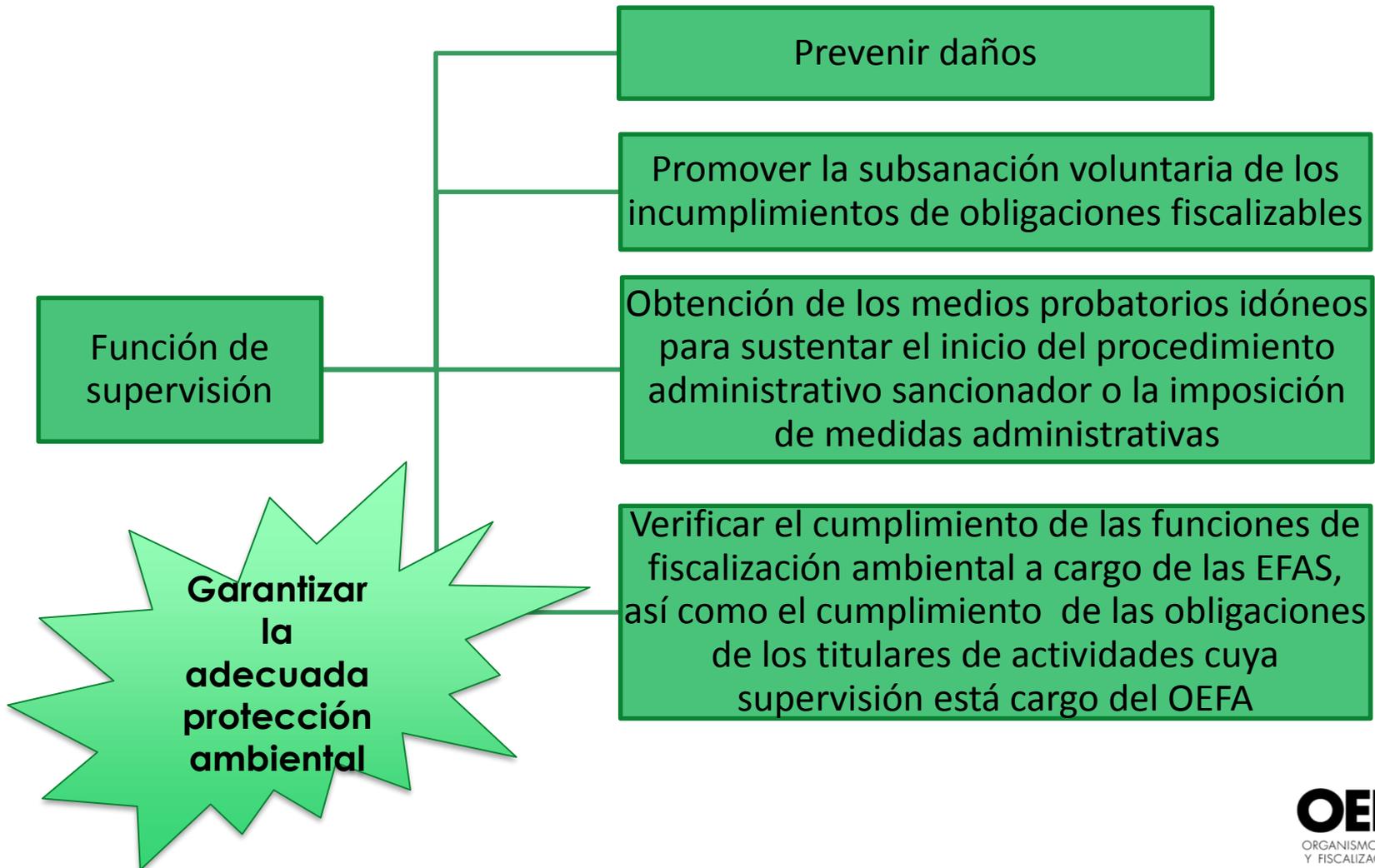
- Informe Preliminar y el ITA (RSD, RCD 016-2015-OEFA/CD)
- Etapa de subsanación*: la subsanación (RSD, RCD 016-2015-OEFA/CD y Modelo de RSA, RCD 049-2015-OEFA/CD)

* La subsanación puede realizarse durante toda la supervisión.

Aplicación como modelo de Reglamento de Supervisión para la EFA

El Reglamento de Supervisión se configura como modelo de Reglamento de Supervisión para las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), de conformidad con lo establecido en el Régimen Común de Fiscalización Ambiental.

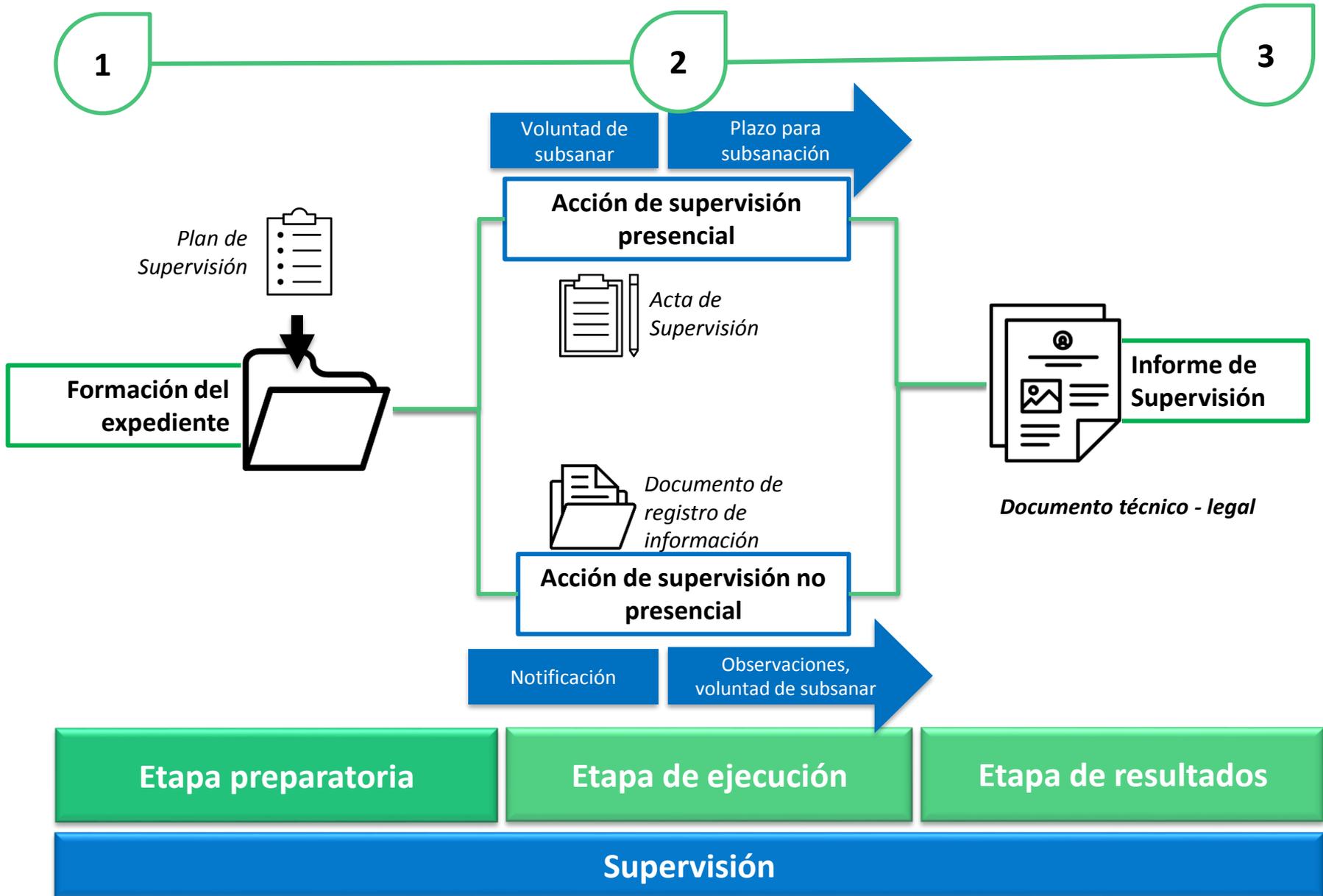
Finalidad de la Función de Supervisión



Principios de la función de supervisión ambiental



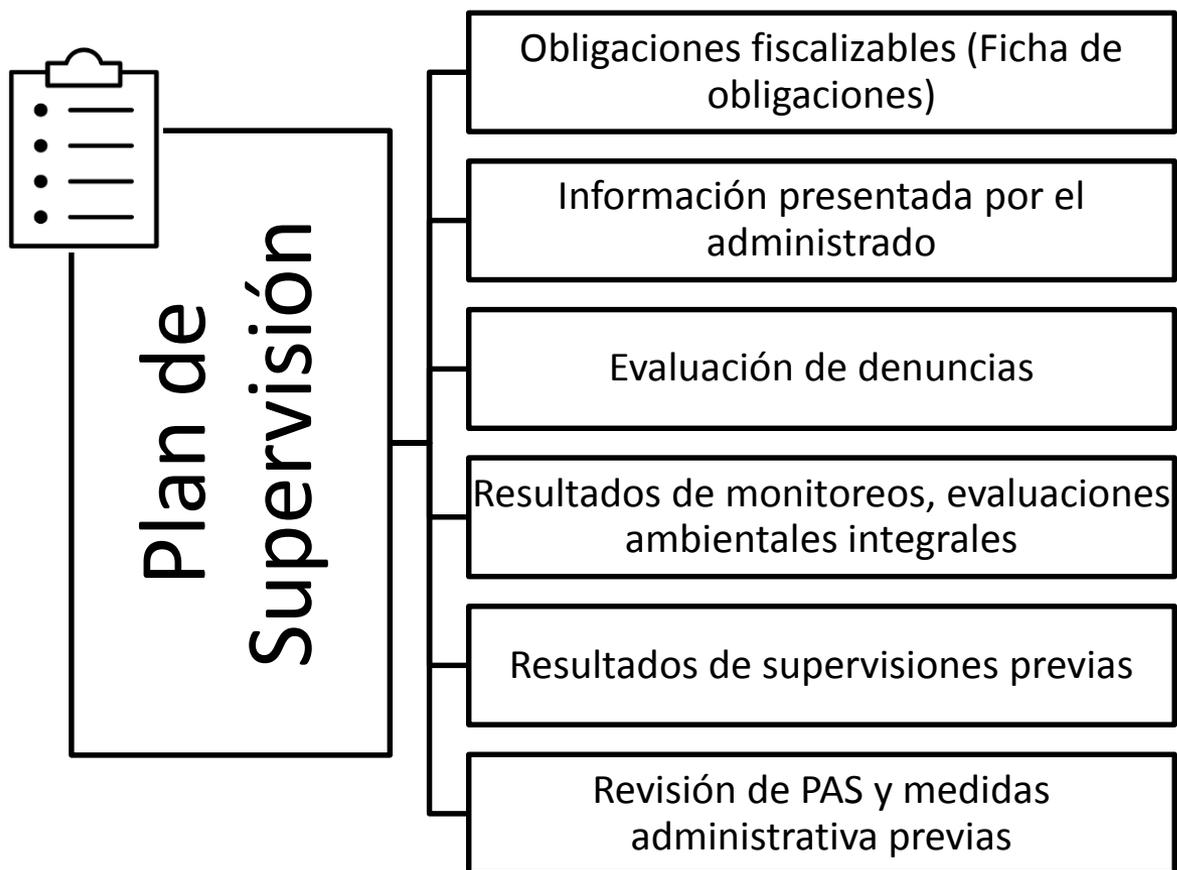
Procedimiento de Supervisión



Etapa preparatoria

Documentación a ser revisada en la etapa de planificación

Artículo 8 del Reglamento de Supervisión



Tipos de acciones de supervisión

Artículos del 9 al 13 del
Reglamento de Supervisión

Supervisión

Conjunto de **acciones** desarrolladas en ejercicio de la función supervisora.



- **Presencial** → al concluirse la acción, el administrado recibe el Acta de Supervisión.



- **No presencial** → a información levantada es remitida al administrado mediante el Documento de Registro de Información.

Tipos de acciones de supervisión

Artículos del 9 al 13 del
Reglamento de Supervisión

Supervisión

Conjunto de **acciones** desarrolladas en ejercicio de la función supervisora.



- **Regular** → Supervisión programada en el PLANEFA.



- **Especial** → Supervisión no programada.



ORGANISMO DE EVALUACIÓN
Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Actividades de supervisión a entidades de fiscalización ambiental del OEFA



¿Qué es una EFA?

Es la entidad pública de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuida alguna o todas las funciones de fiscalización ambiental, en sentido amplio. La fiscalización ambiental puede ser ejercida por una o más unidades orgánicas de las EFA.

¿Qué es una EFA?

Excepcionalmente, y por **disposición legal**, podrá ser considerada EFA aquel **órgano de línea** de la entidad que se encuentre facultado para realizar funciones de fiscalización ambiental.

Por ejemplo, DICAPI y DGM.
(Decreto Legislativo N° 1101)

¿Qué es una EFA?

Realizar acciones de **seguimiento** y **verificación** del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA.

Establecer procedimientos para la **entrega de reportes, informes técnicos y cualquier otra información** necesaria.

Alcances de la Función Supervisora a EFA

- Publicar periódicamente los **resultados de las supervisiones** del desempeño de las EFA, a través de los mecanismos que se establezcan para tales efectos.
- Las **EFA son autónomas** en el desarrollo de su función de fiscalización ambiental, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo que establezca el OEFA **en su rol de ente rector del SINEFA**.

Alcances de la Función Supervisora a EFA

- Comunicar al órgano competente del **Sistema Nacional de Control** el incumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental.
- Comunicar al **Ministerio Público**, a través de la Procuraduría Pública del OEFA, los hechos que correspondan, detectados en el ejercicio de la función supervisora a EFA.

Función de supervisión

Las entidades públicas pueden ser supervisadas por más de una entidad, en el marco de diferentes sistemas, lo cual no invalida ni impide la realización de la otra.

El OEFA supervisa
al GORE "X"
en el marco
del SINEFA



La CG supervisa
al GORE "X"
en el marco
del SNCG

Principales problemas detectados en las supervisiones

- a) **Solo algunas entidades** de fiscalización ambiental tienen **PLANEFA**.
- b) **Incumplimiento** de actividades de fiscalización ambiental.
- c) **No se cuentan con equipos** para efectuar fiscalización ambiental.
- d) **Carencia de personal capacitado** en el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental y alta rotación del mismo.

¿Qué busca la supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA)?

Se busca **DESINCENTIVAR** la omisión de las funciones de fiscalización ambiental por parte de los funcionarios de las EFA.

En el marco de la supervisión a EFA:

REPORTES sobre funciones de fiscalización ambiental de las EFA

INFORMES sobre el índice de cumplimiento de las funciones de las EFA

Otras publicaciones, como por ejemplo **BROCHURES**

Condiciones para el adecuado ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental por parte de las EFA

- Aprobar los instrumentos legales, operativos, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de la función fiscalizadora.
- Cumplir con elaborar, aprobar, ejecutar y reportar su PLANEFA.
- Contar con el personal y el equipamiento técnico necesario, o recurrir a laboratorios acreditados, convenios con universidades, etc.
- Reportar al OEFA las acciones de fiscalización ambiental realizadas.

Atribuciones y obligaciones



OEFA

- Realizar el seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental por las EFA.
- Exigir la presencia del responsable del área que realiza la función de fiscalización ambiental de la EFA.
- Emitir mandatos o disposiciones y efectuar el seguimiento y control de su cumplimiento.
- Solicitar documentos y/o acceder a información, estableciendo un plazo determinado para su entrega.
- Brindar asistencia técnica a las EFA.
- Comunicar a la CG los incumplimientos de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA.

EFA

- Permitir el acceso para la realización de la supervisión y designar al personal encargado de atender a los supervisores del OEFA.
- Proporcionar la información y documentación requerida, dentro del plazo establecido por este.
- Cumplir con los mandatos o disposiciones emitidas.
- Suscribir el Acta de Supervisión a través de su titular o del representante que este designe.



ORGANISMO DE EVALUACIÓN
Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

GRACIAS

